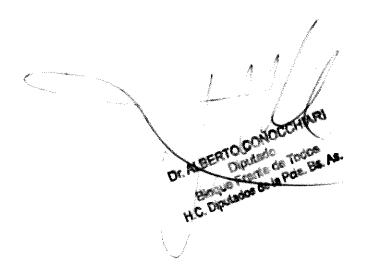




La Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires DECLARA

Su interés legislativo por la "Jornada Bonaerense De Cuidados Paliativos: *El alivio del dolor es un derecho- Sanando corazones y comunidades*" en el Centro de Posgrado Sergio Karakachoff de la Universidad Nacional de La Plata, en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Asimismo, congratular la iniciativa conjunta por el Instituto Provincial del Cáncer (IPC) del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, la Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Exactas (UNLP) y La Dirección Provincial de Hospitales (DPH), que propone un abordaje integral e inclusivo, sobre una problemática sensible para la comunidad.







FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto declarar de interés legislativo la "Jornada Bonaerense De Cuidados Paliativos: El alivio del dolor es un derecho- Sanando corazones y comunidades" a celebrarse en el Centro de Posgrado "Sergio Karakachoff" de la Universidad Nacional de La Plata el próximo 31 de octubre del corriente año.

La presente Jornada objeto de reconocimiento, ha sido organizada por el Instituto Provincial del Cáncer (IPC), junto a la Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Exactas (UNLP), La Dirección Provincial de Hospitales (DPH) y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con el objetivo de constituir un punto de encuentro entre investigadores, estudiantes, graduados, sujetos y actores del sistema de salud provincial, y organizaciones no gubernamentales que cotidianamente trabajen o que formen en el área de los cuidados paliativos.

Asimismo, las intenciones de dicha Jornada consisten en el intercambio nutritivo de ideas, propuestas, experiencias y saberes de todos aquellos sujetos incluidos en tales áreas, para que de tal evento surja la posibilidad de mejorar la calidad y el acceso a los denominados cuidados paliativos.

Los cuidados paliativos se basan en un tipo de atención y continuidad de cuidados de la salud de personas que se ven afectadas por enfermedades crónicas avanzadas, oncológicas o que impliquen una amenaza para su vida, afectando de tal manera de una forma negativa en la calidad de vida del paciente y de su entorno.

La finalidad que persigue el accionar de estos cuidados descansa en asistir a las personas que padecen tal enfermedad, contribuyendo en su mejora al prevenir o tratar los síntomas y efectos secundarios que padecen debido a su enfermedad o su correspondiente tratamiento.

De tal manera, el 21 de Julio de 2022 fue publicada en el Boletín Oficial la Ley Nacional N° 27.678, la cual según

Art. 1°: "Objeto. La presente ley tiene por objeto asegurar el acceso de los pacientes a las prestaciones integrales sobre cuidados paliativos en sus distintas modalidades, en el ámbito público, privado y de la seguridad social y el acompañamiento a sus familias conforme a las presentes disposiciones."

Asimismo, la mencionada ley en su Art. 3 nos brinda una definición acerca de los cuidados paliativos:

"Definiciones. A los fines de esta ley entiéndase por:

 Cuidados Paliativos: a un modelo de atención que mejora la calidad de vida de pacientes y familias que se enfrentan a los problemas asociados con enfermedades que amenazan o 4281





Provincia de Buenos Aires Honorable Cámara Diputados

limitan la vida, a través de la prevención y alivio del sufrimiento por medio de la identificación temprana, evaluación y tratamiento del dolor y otros problemas, físicos, psicológicos, sociales y espirituales.

- Enfermedades amenazantes y/o limitantes para la vida: aquellas en las que existe riesgo de muerte. En general se trata de enfermedades graves, y/o crónicas complejas, progresivas y/o avanzadas que afectan significativamente la calidad de vida de quien las padece y la de su familia."

En efecto, debe entenderse el acceso a estos cuidados como un derecho sustancial, el cual busca aliviar el sufrimiento, tanto físico, espiritual, psicológico y social, que producen las enfermedades graves o crónicas que abruman a quienes las padecen, contribuyendo de esta manera a mejorar la calidad de vida del paciente y la de su entorno afectivo familiar.

Bajo el mismo lineamiento, aquellos sujetos que intervienen o participan del accionar de los cuidados paliativos, valoran a la persona como un todo en sociedad, de manera integral e integrada, cooperando en la mitigación de sus síntomas, dolor y estrés.

Además, aquellos profesionales especializados que conformen el equipo de estos cuidados, tienen la posibilidad de detectar y tratar afectaciones de tipo mentales, físicos, emocionales, sociales y espirituales que pudiesen surgir y afligir a quienes los padecen.

Por tales motivos, es fundamental arraigarse a principios como el respeto por la vida y el bienestar de las personas; la equidad en el acceso oportuno y la utilización de las prestaciones adecuadas para responder ante las diversas necesidades, para observar y comprender lo significativo del conocimiento y difusión que infieren los mencionados cuidados.

En efecto, es primordial para lograr tales fines aportar propuestas pedagógicas y comunicacionales para una óptima tutela, transmisión y conocimiento de tales derechos que abanderan los cuidados paliativos.

También, es destacable la función del área de cuidados paliativos, encargada de la auditoria, autorización y distribución de medicamentos para dolor y adyuvantes.

La labor diaria, se implica con la búsqueda activa por parte del área para su derivación temprana, para evitar mayores incidencias en enfermedades cuyo tránsito requieren de un tratamiento específico para morigeran los padecimientos.

El Instituto por otro lado se encarga de la docencia, asesoramiento de armado de equipos y colaboración en la estructura documental para los expedientes de todos los hospitales públicos de la provincia, dotándole de métodos de abordaje, donde la parte humana y cálida es central en el cuidado paliativo.

Por todo lo expuesto, reconocer legislativamente La "Jornada Bonaerense de Cuidados Paliativos" promoviendo a través del mismo el respeto a la dignidad, a la vida y a la autonomía

EXPTE. D- 4281 /22-23





Provincia de Buenos Aires

Henorable Cámara Diputados

de las personas, por ello es solicito a las Sras. Diputadas y Sres. Diputados que acompañen con su voto favorable el presente proyecto de declaración

